

del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables se procederá a la anulación de la misma, a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Cuarto.- El plazo para presentar la documentación requerida para la justificación finaliza el 30 de octubre de 2020.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Teruel, 7 de septiembre de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López.- El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-2556

CUEVAS LABRADAS

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación aislada Nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección <https://aytocuevaslabradas.sedelectronica.es/>].

Cuevas Labradas, a 31 de agosto de 2020.- La Alcaldesa, Lucía Castellote López

Núm. 2020-2553

GRIEGOS

El Pleno del Ayuntamiento de Griegos, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuestos cerrados, en las cuantías y partidas enumeradas siguientes:

RELACION DE DEUDORES QUE PROCEDE DAR DE BAJA.

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2010-76100	PENDIENTE DE COBRO	15.000,98
2010-76101	PENDIENTE DE COBRO	0,02
2011-75081	PENDIENTE DE COBRO	0,51
2011-76101	PENDIENTE DE COBRO	0,59
2011-76102	PENDIENTE DE COBRO	20.000,00
2013-75082	PENDIENTE DE COBRO	10.000,00
2015-76105	PENDIENTE DE COBRO	0,11
2017-76102	PENDIENTE DE COBRO	13,79
2017-76107	PENDIENTE DE COBRO	0,72

TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS 45.016,72 €.

RELACION DE ACREEDORES QUE PROCEDE DAR DE BAJA.

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2015/1610.62300	PENDIENTE DE PAGO	19.415,52

TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS 19.415,52 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Núm. 2020-2554

VALDELINARES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 25 de junio de 2020 del Ayuntamiento de Valdelinares sobre la aprobación de la Ordenanza Reguladora del registro de animales potencialmente peligrosos del Ayuntamiento de Valdelinares (Teruel), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Valdelinares, a 28 de agosto de 2020.- Alcalde, Pedro José García Miravete

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE VALDELINARES

PREÁMBULO

La protección de los animales domésticos, y en especial de aquellos que conviven con el hombre, ha sido siempre una preocupación latente en la sociedad.

De este modo, la sociedad cada vez se muestra más sensible al trato que se presta a los animales, adoptando medidas tendentes a evitar determinadas conductas para con los animales.

El trato que la sociedad presta a los animales justifica la creación del Comité Consultivo para la Protección y Bienestar Animal como órgano consultivo y de asesoramiento en la materia, que se adscribe al Departamento competente en materia de agricultura y ganadería y en el que están representadas, junto a la Administración autonómica, los colectivos más directamente afectados, así como expertos profesionales en diversas materias relacionadas con el mundo animal.

En este sentido, cabe otorgar especial énfasis a los animales potencialmente peligrosos. Así, el objeto de la presente Ordenanza es la regulación en este Municipio del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Naturaleza y Fines

El Registro de Perros peligrosos del Ayuntamiento de Valdelinares es el registro administrativo en el que se inscriben los animales que han sido considerados potencialmente peligrosos por la autoridad municipal, conforme a lo previsto en la Ley 50/1999 de 22 de diciembre sobre el régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ARTÍCULO 2. Funcionamiento del Registro

El Registro Municipal de Animales potencialmente Peligrosos funcionará como un sistema de archivo, en forma de base de datos debidamente homologada, en el que se tomará asiento de cada uno de los aspectos que reglamentariamente se establece como de obligada inscripción, referidos a la identificación del animal, del sistema de identificación, del veterinario identificador y del propietario o titular del animal.

Las hojas de inscripción tendrán soporte informático, siendo independientes cada una de ellas en relación con cada animal inscrito. El funcionario o personal encargado de la llevanza del registro, será responsable de la correcta gestión de éste, en cuanto a la inscripción de los datos correspondientes, al fiel reflejo de las inscripciones con el estado actual del animal, siempre que se facilite por el titular del mismo la debida información, aportar cuantos documentos venga obligado a suministrar a otros organismos competentes, facilitar el acceso al contenido del registro y cuantas otras obligaciones vengan establecidas por norma legal o reglamentaria en cuanto al funcionamiento del registro municipal.

El Ayuntamiento comunicará de forma semestral al Registro Central de Animales de Compañía, las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los asientos registrales correspondientes al Registro Municipal. A tales efectos se utilizará el soporte informático convenientemente homologado.